

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 37668

Ref. Expediente N° NC2017/0004922

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 17 de mayo de 2017, con el N° NC2017/0004922, por JFE STEEL CORPORATION, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “HOJA DE ACERO PARA TAPA CORONA, MÉTODO DE FABRICARLA, Y TAPA CORONA”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/JP2015/005782 del 19 de noviembre de 2015.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 806 el 29 de septiembre de 2017, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 12161, notificado el 9 de octubre de 2018, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2017/0004922 el 15 de febrero de 2019 respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 3 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”*.

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 3 incluidas en el radicado bajo el N° NC2017/0004922 del 15 de febrero de 2019, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

Ref. Expediente N° NC2017/0004922

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“HOJA DE ACERO PARA TAPA CORONA, MÉTODO DE FABRICARLA, Y TAPA CORONA”

Clasificación IPC: C22C 38/00, B65D 41/12, C21D 9/46, C22C 38/60.

Reivindicación(es): 1 a 3 incluidas en el radicado bajo el No NC2017/0004922 el 15 de febrero de 2019, de acuerdo con el anexo 1.

Titular(es): JFE STEEL CORPORATION.

Domicilio(s): 2-3 UCHISAIWAI-CHO 2 CHOME CHIYODAKU TOKYO 1000011 TOKIO JAPON.

Inventor(es): Katsumi KOJIMA, Hiroki NAKAMARU, Takumi TANAKA, Tomonari HIRAGUCHI y Nobusuke KARIYA

Prioridad(es) N° 28/11/2014, JP (JAPON), 2014-240903.

Solicitud internacional N°: PCT/JP2015/005782 **Fecha:** 19 de noviembre de 2015.

Vigente desde: 19 de noviembre de 2015 **Hasta:** 19 de noviembre de 2035.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a JFE STEEL CORPORATION, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

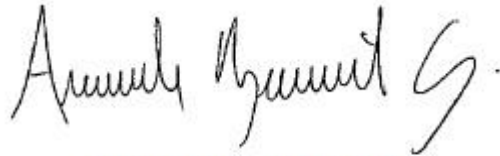
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 20 de agosto de 2019



Resolución N° 37668

Ref. Expediente N° NC2017/0004922



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO



ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Una hoja de acero para una tapa corona que comprende:

una composición que contiene, en porcentaje en masa, C: 0,010% a 0,025%, Si: 0,10% o menos, Mn: 0,05% a 0,50%, P: 0,050% o menos, S: 0,005% a 0,050%, Al: 0,020% a 0,070%, N: menos de 0,0040%, y el resto siendo Fe e impurezas inevitables,

la hoja de acero tiene un límite elástico después del tratamiento térmico a 210°C durante 15 minutos, en donde 1) y 2):

- 1) el límite elástico es 550 MPa o más en una dirección de laminación, y
- 2) el límite elástico en una dirección 45° de la dirección de laminación en un plano de laminado es igual a o menor que un promedio del límite elástico en la dirección de laminación y un límite elástico en una dirección 90° de la dirección de laminación en el plano de laminado.

2. Una tapa corona que comprende la hoja de acero para una tapa corona, en donde la hoja de acero para tapa corona comprende:

una composición que contiene, en porcentaje en masa, C: 0.010% a 0.025%, Si: 0.10% o menos, Mn: 0.05% a 0.50%, P: 0.050% o menos, S: 0.005% a 0.050%, Al: 0.020% a 0.070%, N: menos de 0.0040% y el resto siendo Fe e impurezas inevitables,

la hoja de acero tiene un límite elástico después del tratamiento térmico a 210°C durante 15 minutos, en donde 1) y 2):

- 1) el límite elástico es 550 MPa o más en una dirección de laminación, y
- 2) el límite elástico en una dirección 45° de la dirección de laminación en un plano de laminado es igual a o menor que un promedio del límite elástico en la dirección de laminación y un límite elástico en una dirección 90° de la dirección de laminación en el plano de laminado.

3. Un método para fabricar una hoja de acero para una tapa corona que comprende:

un paso de laminado en caliente para laminar en caliente un desbaste cuadrado que tiene una composición que contiene, en porcentaje en masa, C: 0,010% a 0,025%, Si: 0,10% o menos, Mn: 0,05% a 0,50%, P: 0,050% o menos, S: 0,005% a 0,050%, Al: 0,020% a 0,070%, N: menos de 0,0040%, y el resto siendo Fe e impurezas inevitables, y bobinar la hoja de acero laminada en caliente a una temperatura de bobinado de 530°C a 590°C;

un paso de laminado en frío primario para laminar en frío la hoja de acero laminada en caliente después del paso de laminado en caliente;

un paso de recocido para recocer la hoja de acero laminada en frío a una temperatura de recocido de 650°C a 720°C después del paso de laminado en frío primario; y

Ref. Expediente N° NC2017/0004922

un paso de laminado en frío secundario para llevar a cabo el laminado en frío secundario con una reducción por laminación de 25% a 40% después del paso de recocido,

la hoja de acero fabricada tiene, un límite elástico después del tratamiento térmico a 210°C durante 15 minutos, en donde 1) y 2):

- 1) el límite elástico es 550 MPa o más en una dirección de laminación, y
- 2) el límite elástico en una dirección 45° de la dirección de laminación en un plano de laminado es igual a o menor que un promedio del límite elástico en la dirección de laminación y un límite elástico en una dirección 90° de la dirección de laminación en el plano de laminado.